

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 21 de julio de 2022

### **Radicado No. 2022-00371-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Indíquese el correo electrónico respecto del testimonio solicitado (núm. 10 art. 82 ibídem).

2. Adjunte nuevo poder en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. Aporte el certificado de tradición y libertad de los inmuebles objeto del negocio jurídico que se pretende declarar simulado, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes y de ser el caso vincule a quienes actualmente son los propietarios de los bienes inmuebles.

4. Complemente los hechos de la demanda, indicando si ya se inició la sucesión del causante María Helena Arango de Camacho, de ser así, apórtese copia el auto que admitió dicho trámite sucesoral.

5. Exprese el canal digital de notificación físico y digital de la demandante, teniendo en cuenta que insertó la misma dirección del abogado, cuando ésta es personal.

6. Informe como obtuvo el canal digital de los demandados German Darío Camacho Almeyda y María Cristina Acevedo Camacho para efectos de notificación y allegue las evidencias correspondientes.

7. El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exhorta a que los hechos en que se sustenten las pretensiones de la demanda se determinen debidamente determinados, clasificados y enumerados. Por lo tanto, respecto de los hechos que el apoderado deberá:

**7.1.** Sintetizar, individualizar y enumerar las diversas situaciones relatadas de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta.

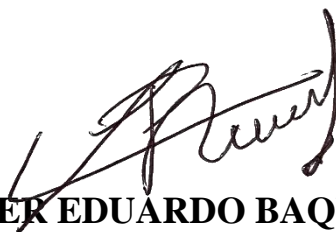
**7.2.** Excluir del acápite de hechos las normas y/o afirmaciones que no corresponden a fundamentos fácticos de la demanda o que comportan conceptos subjetivos que no atañen a la naturaleza y exigencia de la norma.

**8.** Indique el domicilio de las partes.

**9.** Las pretensiones formuladas son excluyentes entre sí. Observese, que no se puede solicitar al mismo tiempo la simulación del contrato y a su vez su nulidad.

Establecido lo anterior allegue una nueva demanda de forma integrada y acredítese que ésta junto con sus anexos se remitió a los demandados respecto de los cuales informó canal digital, si es del caso.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**